



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DIA 10 DE MARZO DE 2020

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a M^a NATIVIDAD LOPEZ DE MUNAIN ALZOLA

Concejales:

D^{ña}. MARIA PILAR MESANZA SALAZAR
D^{ña}. YANIRE CARO SÁNCHEZ
D. ALFONSO ORTIZ DE ZÁRATE OSINAGA
D. JESÚS M^a SÁEZ DE CÁMARA ORTIZ DE SALIDO
D^{ña}. MARINA OLEART GODIA

Las Sra. Concejala D^{ña}. Zuriñe Gallastegui Mier, del grupo municipal EH Bildu, no asiste al acto, habiéndose excusado con anterioridad.

Secretaria:

AMALIA GARCÍA ZULAICA

En el pueblo de Elburgo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas quince minutos del día 10 de marzo de 2020, se reúnen debidamente convocadas en tiempo y forma, las Sras. Concejales que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Natividad López de Munain Alzola, asistidas por la Secretaria, D^{ña}. Amalia García Zulaica.

A continuación, y siguiendo el orden del día señalado en la convocatoria, se trató y acordó lo siguiente:

1.- PRESENTACIÓN DE PROYECTO POR PARTE DEL GRUPO DE ROBÓTICA TEKNOCLUB DE ELBURGO.

La Sra. Alcaldesa da la bienvenida a la Casa Consistorial a los y las jóvenes integrantes del grupo de robótica del Teknoclub, a sus familiares y a Fidel Gómez, responsable del Teknoclub, asistentes a la sesión.

Tras las oportunas presentaciones, la Alcaldesa felicita al equipo por la obtención del 2º premio en la First Lego League celebrada en Donostia a finales del pasado mes de febrero, lo que le da opción a participar en la final estatal a celebrar en Tenerife e incluso, la posibilidad de asistir a la final mundial que tendrá lugar en Orlando (Florida), según señalan las jóvenes integrantes del equipo. Explican en qué consiste la competición First Lego League, cómo funciona, principios y valores que fomenta,....



Los miembros del equipo señalan que los proyectos que se presentan a competición deben ser innovadores y que, para la presente edición, el tema en el que debían basar sus propuestas era la resolución de problemas en el entorno en el que viven.

El proyecto científico con el que han obtenido el 2º premio, consiste en la instalación de un doble acristalamiento en el local del polideportivo Landederra en el que el Teknoclub desarrolla su actividad, con la particularidad de que las 2 láminas de cristal van separadas con gas helio, aislante acústico con una efectividad muy superior a la del aire. Explican que los problemas de insonorización del local les llevaron a plantear esta propuesta y que la utilización de cristal, en sustitución del plástico existente en la actualidad, además de mejorar la acústica, permite mantener la luminosidad y, con ello, la esencia del edificio. Añaden que para el diseño del proyecto, en fase de experimentación en estos momentos, contaron con la colaboración de ingenieros expertos en diferentes ramas, que les asesoraron sobre aspectos técnicos que han plasmado en su proyecto.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa cede la palabra a uno de los componentes del equipo de los más pequeños, que igualmente obtuvo un galardón en la última edición de la First Lego League. El pequeño explica que tuvieron la idea al ver que las personas que se desplazaban desde fuera de Vitoria a la capital, no podían llevar sus bicis consigo, al no estar permitido trasportarlas en las bodegas de los autobuses.

A efectos de facilitar dicho transporte, el objeto del proyecto que obtuvo el 1er premio en su categoría, consistente en habilitar un espacio para albergar bicicletas en una zona en el que habitualmente se localizan los asientos. Añade que el espacio sería versátil, al permitir la posibilidad de uso indistinto para bicicletas o asientos en función de las necesidades.

El responsable del grupo, Fidel Gómez, agradece el gran apoyo del Ayuntamiento al Teknoclub, a lo que la Sra. Alcaldesa responde trasladando la satisfacción que supone para esta Institución, poder dar a la instalación municipal un uso como el que le da el grupo de robótica.

La Alcaldesa señala que cuando se planteó la construcción de un polideportivo, para lo que se llegaron a visitar más de 10 edificios, uno de los aspectos más tenidos en cuenta en cuanto a su diseño, fue el dar la mayor polivalencia a la instalación. Señala que en el edificio se dan algunos problemas de aislamiento y de temperatura, pero que ello no es obstáculo para poder albergar innumerables iniciativas y actividades a lo largo del año.

La Sra. Alcaldesa agradece al Teknoclub el llevar el nombre del municipio Elburgo por todo lugar a donde van y reitera que supone un honor haber colaborado con esta iniciativa. Considera que la experiencia que están disfrutando los y las jóvenes que participan en los diferentes equipos, les está proporcionando un bagaje y una preparación con la que van a poder desarrollar trabajos que, sin duda redundarán en beneficio de la comunidad.



El Concejal del grupo municipal EAJ-PNV, D. Alfonso Ortiz de Zárate, traslada a los y las miembros del grupo Teknoclub, que toda idea que pongan sobre la mesa será estudiada.

Una vez dadas por la Regidora Municipal explicaciones referentes al funcionamiento del Pleno Municipal, concluye animándoles a que planteen cuantas iniciativas consideren, y a que realicen las aportaciones que estimen oportunas.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA VÁLIDAMENTE CELEBRADA CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

La Sra. Alcaldesa pregunta a las Sras. Corporativas si tienen alguna observación que realizar al borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2019 distribuida con la convocatoria.

La Concejala del grupo municipal EAJ-PNV, Dña. Yanire Caro, desea aclarar, en cuanto a lo que se recoge en el apartado Ruegos y Preguntas del acta, que en ningún caso pretendió poner en cuestión el trabajo desarrollado por la Secretaria, sino que lo que planteaba era mantener una reunión formativa informal para que se les explicaran las funciones de su puesto de trabajo, sus funciones,..... Añade que la Corporación estaba acostumbrada a otra forma de hacer y que el cambio en la Secretaría Municipal motiva la conveniencia de una reunión con el único objetivo de mejorar el funcionamiento.

Por lo demás, no habiendo ninguna observación, queda aprobada por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación).

3.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se dio cuenta del resumen de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la anterior Sesión, que fueron las numeradas de la **141/2019 a la 30/2020**, ambas inclusive.

4.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 24/2020, DE FECHA 28 DE FEBRERO.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 24/2020, de 28 de febrero, cuyo texto literal, se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 24/2020

VISTA la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas ejercicio 2020 aprobada por Decreto Foral nº 546/2019, del Diputado General, de 30 de diciembre (BOTH A nº 13, de 3 de febrero de 2020).

RESULTANDO que este Ayuntamiento es consciente de que los últimos avances legislativos en la materia conllevan una igualdad formal que en muchas ocasiones no



corresponde con la igualdad real a la que se enfrentan, por lo que lleva años trabajando y planificando el desarrollo de actividades tendentes a la consecución efectiva de la igualdad de mujeres y hombres.

RESULTANDO que, teniendo en cuenta lo anterior, la técnica de igualdad de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa ha propuesto el desarrollo del programa denominado PLAN DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO, por importe de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.737,19 €) durante el periodo de marzo-diciembre 2020.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el día de hoy,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la realización del programa denominado PLAN DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO, por importe de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.737,19 €) con un periodo de ejecución estimado de 10 meses (de marzo a diciembre de 2020).

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos de la Diputación Foral de Álava, una subvención para financiar el desarrollo del programa mencionado en el marco de la convocatoria publicada en el BOTHA nº 13, de 3 de febrero de 2020.

TERCERO.- Asumir el compromiso de financiar el gasto correspondiente a las actuaciones que, en su caso, sean subvencionadas por la Diputación Foral de Álava.

CUARTO.- Someter la presente Resolución a ratificación por parte del Pleno de la Corporación y remitir un certificación del oportuno acuerdo a la Dirección del Gabinete del Diputado General de Álava.”

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de Corporativas asistentes al acto, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 24/2020, de 28 de febrero.

SEGUNDO.- Remitir una certificación del presente acuerdo a la Dirección del Gabinete del Diputado General a los efectos oportunos.

5.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 – COMUNICACIÓN AL PLENO PREVISTA EN EL ART. 7.4 DE LA NF 38/2013, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 13/2020, de 31 de enero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Norma Foral 38/2013, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en redacción dada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio, el Pleno se da por enterado de la comunicación efectuada por la Secretaria Municipal, habida cuenta del incumplimiento de la regla del gasto que se deduce del expediente. De acuerdo con lo contenido en el informe emitido por la Secretaria Interventora Municipal con fecha 27 de enero de 2020, se cumplen todos los objetivos de déficit y deuda pública, así como la obtención de un Remanente de Tesorería y ahorro neto positivo, garantizándose con ello, la sostenibilidad financiera de esta Entidad.

6.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL A CONSTITUIR CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2020.

Se procede a realizar el sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral que actuará en las Elecciones Generales del 5 de abril de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Efectuado éste mediante el programa informático "CONOCE", resultaron los siguientes nombramientos:

CARGO	Nº DE ELECTOR
PRESIDENTE: Henar ELICES VIDRIALES	113
1º SUPLENTE: Iván GARCIA CRESPO	155
2º SUPLENTE: Marta BURILLO VADILLO	68
VOCAL 1º: Iker CAMPOS PACHO	78
1º SUPLENTE: Francisco Javier VALLADOLID LADRON DE GUEVARA	465
2º SUPLENTE: Sergio JAUSORO ARMENTIA	210
VOCAL 2º: Mª Concepción TORRES SOGUERO	452
1º SUPLENTE: Iker BERASATEGUI SAEZ DE CAMARA	53
2º SUPLENTE: Raquel BELTRAN DE OTALORA LÓPEZ DE ARANA	49

7.- RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN ORDENANZAS MUNICIPALES.

Habiéndose detectado errores materiales en los textos de la Ordenanza General reguladora de la Financiación de las Juntas Administrativas integradas en el término municipal de Elburgo y de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas, su corrección se considera pertinente al objeto de proceder a la publicación del texto definitivo de ambas disposiciones de forma correcta.

Las modificaciones a incorporar, son las que a continuación se indican:

- Ordenanza General reguladora de la Financiación de las Juntas Administrativas integradas en el término municipal de Elburgo:



Cambio en la numeración de los artículos, a partir del 5º. Dicho cambio hace necesaria la modificación del texto del artículo que figurará con el número 6, dado que se refiere a un artículo de la ordenanza cuya numeración se modifica.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas:

En este caso, se modifica su artículo 16 habida cuenta de la referencia a un artículo de la Ley 30/1992, que se encuentra derogada. Así, el texto de la Ordenanza, quedará como sigue:

“Artículo 16. Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de Corporativas asistentes al acto, ACUERDA:

Rectificar los errores materiales detectados en la Ordenanza General reguladora de la Financiación de las Juntas Administrativas integradas en el término municipal de Elburgo y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas, quedando redactadas en los siguientes términos:

“Ordenanza reguladora de la financiación de las juntas administrativas integradas en el término municipal de Elburgo

Exposición de motivos

El municipio de Elburgo engloba seis juntas administrativas que gestionan otros tantos núcleos de población en los que se divide el término municipal.

Hasta este momento, las juntas administrativas han venido recibiendo del Ayuntamiento de Elburgo, ciertas subvenciones o disposiciones dinerarias cuyo otorgamiento se basaba en convenios o acuerdos municipales adoptados a lo largo del tiempo y que han supuesto una fuente de recursos para financiar parcialmente sus gastos corrientes.

La evolución, tanto de la legislación sobre subvenciones o aportaciones dinerarias, como de los servicios y actividades que se prestan por parte de las juntas administrativas, aconsejan establecer un modelo de financiación diferente al que ha venido utilizándose en los últimos años.



De este modo, se considera más adecuado abandonar el sistema de concesión de subvenciones finalistas para gastos corrientes y adoptar otro sistema en el que las juntas administrativas participen en el presupuesto municipal a través de una transferencia que constituya para ellas un recurso financiero recurrente en sus haciendas. Este sistema debe establecerse sobre la base de unos criterios de reparto objetivos que, por un lado, aseguren un mínimo de financiación a cada junta administrativa, y por otro lado, se adapte a su particular idiosincrasia, esto es a las características de las instalaciones concejiles, servicios que se prestan y actividades que se desarrollan en cada una de ellas.

Para ello, el fondo global a repartir se divide en un tramo fijo (igual para todas las juntas administrativas) y otro variable (en función del número de habitantes).

Bases reguladoras

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del régimen jurídico general de financiación de las Juntas Administrativas del municipio de Elburgo a cargo del presupuesto municipal.

Artículo 2. Juntas administrativas beneficiarias de la financiación

Se reconoce el derecho a obtener financiación con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Elburgo a todas las juntas administrativas del municipio, esto es:

- Junta Administrativa de Añua.
- Junta Administrativa de Arbulu.
- Junta Administrativa de Argómaniz.
- Junta Administrativa de Elburgo.
- Junta Administrativa de Gázeta.
- Junta Administrativa de Hijona.

Artículo 3. Carácter de las aportaciones

Las cantidades que en aplicación de la presente ordenanza perciban las juntas administrativas del municipio de Elburgo constituyen un ingreso ordinario de sus respectivas haciendas, de libre disposición y no condicionadas, para el sostenimiento y prestación de los servicios que, conforme a la normativa que las regula, les corresponde, así como para financiar los gastos corrientes de organización y gestión del propio concejo.

Artículo 4. Importe global a repercutir

El importe global a repercutir en función de los criterios que se recogen en los siguientes artículos será la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento, bien inicialmente o fruto de modificaciones presupuestarias legalmente aprobadas en la partida presupuestaria 943.434.000 "Transferencias a juntas administrativas del municipio".



Artículo 5. Aportaciones

Las aportaciones se realizarán a cabo conforme al siguiente reparto:

.- Tramo fijo.

Sobre el crédito presupuestado cada año a tales efectos en la partida 943.434.000 "Transferencias a juntas administrativas del municipio", se asignará una cantidad fija por importe de SETECIENTOS EUROS (700,00 €), a cada una de ellas.

.- Tramo variable.

Una vez descontadas de la partida presupuestaria 943.434.000 las cantidades correspondientes al tramo fijo, el importe restante se dividirá entre el número total de personas empadronadas en el municipio, correspondiendo a cada entidad la cantidad proporcional a las empadronadas en su término concejil.

A estos efectos, la fecha de referencia para determinar el número de personas empadronadas en el municipio y en cada una de las juntas administrativas que lo integran, será el 1 de enero del ejercicio económico al que corresponda la transferencia.

Artículo 6. Determinación y pago de las participaciones en el presupuesto del ayuntamiento

El ayuntamiento realizará las transferencias en una única aportación antes del 30 de noviembre de cada ejercicio, siempre que éstas hayan cumplido las obligaciones señaladas en el artículo 7º de esta ordenanza.

Artículo 7º. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las juntas administrativas tendrán las siguientes obligaciones:

Primero: Sus órganos de gobierno deberán estar legalmente constituidos.

Segundo: El/la regidor/a presidente/a de cada junta administrativa o persona que designe, deberá presentar en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Elburgo, con anterioridad al 31 de octubre del año siguiente al que se refieran, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente, las cuentas anuales de su concejo (gastos, ingresos y existencias en caja) correspondientes al ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, debidamente aprobadas en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava, con acreditación del registro de entrada en el ente foral.

En tanto la Junta Administrativa no presente la documentación exigida en el párrafo anterior, el Ayuntamiento no procederá al abono del importe correspondiente a la participación que le pudiera corresponder.

Tercero: Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el ayuntamiento pueda realizar.

Disposición Final



Esta ordenanza general municipal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, se publicará íntegramente en el BOTHA, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor en el año 2020.”

“Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas

Artículo 1. Objeto de la norma

Artículo 2. Áreas objeto de subvención

Artículo 3. Personas beneficiarias

Artículo 4. Procedimientos de concesión de subvenciones

Artículo 5. Concesión directa de subvenciones

Artículo 6. Concesión en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 8. Cuantía y gastos a los que afecta la subvención

Artículo 9. Justificación y cobro

Artículo 10. El reintegro

Artículo 11. Pagos anticipados y abonos a cuenta

Artículo 12. Responsables de las infracciones

Artículo 13. Exención de la responsabilidad

Artículo 14. Infracciones

Artículo 15. Sanciones

Artículo 16. Prescripción de infracciones y sanciones

Artículo 17. Entrada en vigor

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas

Artículo 1. Objeto de la norma

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente ordenanza se establecen las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas por el Ayuntamiento de Elburgo, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Artículo 2. Áreas objeto de subvención



El ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Acción social.
- b) Cooperación.
- c) Cultura y euskera.
- d) Educación.
- e) Deportes.
- f) Promoción económica.
- g) Mujer, juventud y tercera edad.
- h) Realización de obras e inversiones por parte de los concejos y contribución a gastos generales.

Artículo 3. Personas beneficiarias

1. Tendrá la consideración de beneficiaria de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, o en la que concurra las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con el ayuntamiento.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, u otras Leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarias, las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k. No haber cumplido todas las obligaciones derivadas de las subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias.

l. Incurrir en los supuestos contemplados en la Disposición Final 6ª de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento de Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

m. Aquéllas cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos, sean contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

n. Las asociaciones que, en su proceso de admisión o funcionamiento, discriminen por razón de sexo.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora, las asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Asimismo, en caso de asociaciones o agrupaciones de personas, deberán estar registradas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o de la Comunidad de que se trate en caso de asociaciones de fuera del País Vasco.



Artículo 4. Procedimientos de concesión de subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. Se considera concurrencia competitiva, el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible.

No se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 5. Concesión directa de subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales del ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión, y en la normativa reguladora de las mismas o en su defecto en esta ordenanza.

El presupuesto municipal contendrá el nombre de la persona beneficiaria, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo que habrán de formalizarse mediante convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de convenio se abonarán mediante solicitud previa presentada por las personas beneficiarias. La justificación de la subvención se efectuará, en la forma establecida en el artículo 9 de esta ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones, no pudiéndose conceder subvenciones por importe superior.

En la resolución, acuerdo o convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de las personas beneficiarias de la misma, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada persona beneficiaria si fuesen varias.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Artículo 6. Concesión en régimen de concurrencia competitiva

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

1. La referencia a la publicación de la ordenanza específica de la misma y de las bases aprobadas al efecto.
2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo que la convocatoria inicial fije, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requiera de una nueva convocatoria.

Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
4. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
5. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.



6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
7. Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
8. Plazo de resolución y notificación.
9. Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
10. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.
11. Criterio de valoración de las solicitudes.
12. Medio de notificación o publicación.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud se presentará en el Registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha en que fueron presentados o emitidos y el expediente al que correspondiesen.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se sustituirá por la presentación de una declaración responsable en los siguientes casos:

- Becas y subvenciones concedidas a alumnas y alumnos que se destinen a financiar acciones de formación reglada y en centros de formación públicos o privados.
- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de TRES MIL (3.000,00) euros.
- Las subvenciones otorgadas a las administraciones públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención.
- Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

También podrá acreditarse el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones mediante la presentación de declaración responsable.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.



C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será la Alcaldía.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Secretaría-Intervención emitirá informe sobre las solicitudes presentadas y formulará propuesta de concesión.

A la vista del expediente y del informe indicado en el apartado anterior, el Pleno de la Corporación formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- La relación de personas solicitantes a las que se les ha desestimado la solicitud de subvención.

D) Resolución:

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las personas beneficiarias; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte de la persona beneficiaria de una actividad propuesta por ella misma, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Deberá contener la persona solicitante o la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes (ya sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida). El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución definitiva a las personas interesadas determinará la desestimación de la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (4 años tras la concesión de la subvención).
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 8. Cuantía y gastos a los que afecta la subvención

Con carácter general, y salvo que la ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 80 por ciento del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, salvo que en la ordenanza específica se establezca otra cosa.



En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o la cantidad que se determine en la ordenanza específica.

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con la actividad para la que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables en cada convocatoria.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 9. Justificación y cobro

- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1. Para percibir la subvención será necesario presentar al ayuntamiento, la documentación que se especifique en la convocatoria específica correspondiente, y en su defecto, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por la persona beneficiaria dirigida al ayuntamiento, solicitando el abono de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada en la que conste: responsable de la actividad, objeto de la subvención, entidad o persona beneficiaria, importe subvencionado, acciones concretas desarrolladas y número de ciudadanas y ciudadanos a los que ha beneficiado.
- Relación numerada de los gastos efectuados acompañada de las correspondientes facturas originales o fotocopias compulsadas, así como justificantes de haber procedido al pago de las mismas. Las facturas deberán haber sido emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- Certificados acreditativos de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o Declaración Responsable que lo sustituya en los casos especificados en el artículo 6 de esta ordenanza.
- Relación de otros ingresos aplicados a la actividad subvencionada (subvenciones, aportaciones, etc.)

La documentación justificativa deberá presentarse antes de la finalización del ejercicio en el que se haya concedido la subvención, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.



2. Quedarán exentas de la obligación de justificación económica aquellas personas beneficiarias que obtengan una ayuda igual o inferior a QUINIENTOS (500,00) euros, no obstante deberán presentar la Memoria de la actividad realizada.

3. En caso de que el gasto justificado sea inferior al presupuesto base para la concesión de la subvención, ésta se minorará en igual proporción que la disminución del gasto.

4. Cuando las bases reguladoras de la subvención prevean el régimen de concesión y justificación a través de módulos, se presentará la siguiente documentación:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Subvenciones nominativas.
- Declaración jurada referida a que el objeto subvencionado ha sido realmente ejecutado, cumplido y/o recepcionado, indicando el coste total del mismo.
- Certificaciones de obra (en caso de que proceda), facturas originales o fotocopias compulsadas, así como justificantes de haber procedido al pago de las mismas. Las facturas deberán haber sido emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- Documentación acreditativa de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración jurada sobre la existencia de otros ingresos aplicados a la actividad subvencionada (subvenciones, aportaciones, etc.), bien hayan sido percibidos o se esté a la espera de la correspondiente resolución.

Artículo 10. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. Prescribirá a los cuatro años el derecho del ayuntamiento a reconocer o liquidar el reintegro.

4. Estarán obligadas al reintegro las personas beneficiarias enumeradas en el artículo 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Los procedimientos para la exigencia del reintegro, tendrán carácter administrativo y se tramitaran conforme a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 11. Pagos anticipados y abonos a cuenta



Las ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en su caso, las personas beneficiarias.

El pago anticipado en caso de que así se acuerde, se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión de la subvención. El resto se abonará una vez justificados los gastos totales realizados.

Artículo 12. Responsables de las infracciones

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas beneficiarias que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Las personas beneficiarias de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- El representante legal de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

Artículo 13. Exención de la responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 14. Infracciones

El procedimiento administrativo sancionador será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades existentes en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

A) Infracciones leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el presente artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por la persona beneficiaria, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.



- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

g) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por la persona beneficiaria o la entidad colaboradora.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

B) infracciones graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

C) infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 15. Sanciones

Además de corresponder la devolución de las cantidades indebidamente obtenidas. Las infracciones detalladas en el artículo anterior tendrán además las siguientes sanciones:



1. Sanciones por infracciones leves. La comisión de una actuación de las calificadas como leves, será sancionada con el 50 por ciento de la cantidad indebidamente concedida, aplicada o no justificada.

2. Sanciones por infracción grave. La comisión de una actuación de las calificadas como graves, será sancionada con el 100 por cien de la cantidad indebidamente concedida, aplicada o no justificada.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida y excediera de 30000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales del ayuntamiento.

- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con el ayuntamiento.

3. Sanciones por infracción muy grave. La comisión de una actuación de las calificadas como muy grave, será sancionada con el 200 por cien de la cantidad indebidamente concedida, aplicada o no justificada

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la administración u otros entes públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la administración u otros entes públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Artículo 16. Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.



Artículo 17. Entrada en vigor

La presente ordenanza que fue aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019.

Tras el sometimiento a información pública, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias, se considera aprobada definitivamente.

La ordenanza entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO ADICIONAL Nº 1/2020.

Visto el expediente de modificación presupuestaria denominado Crédito Adicional nº 1/2020, cuyo importe asciende a 19.625,86 €.

Resultando que, según informa la Secretaria Interventora con fecha 21 de febrero de 2020, los créditos contemplados en el expediente contemplan subvenciones nominativas no previstas inicialmente en el Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, por lo que se considera pertinente someter el expediente a información pública al objeto de atender el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que deben presidir la actuación administrativa.

Considerando lo previsto en el art. 34.3 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, en relación con los arts. 15, 17 y 18 de la citada norma foral,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Crédito Adicional nº 1/2020, por importe de 19.625,86 €.

SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

CUARTO.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO MULTIUSOS POLIDEPORTIVO “LANDEDERRA” E IMPARTICIÓN DE CURSOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.



Visto el contrato para la prestación del servicio Gestión Integral del Multiusos Polideportivo LANDEDERRA e impartición de cursos y talleres culturales y deportivos formalizado con D. Carlos Duran Lara con fecha 5 de septiembre de 2017.

Resultando que, conforme a la estipulación 4ª del contrato formalizado, “El inicio del contrato se establece en el 1 de octubre de 2017 y el período de vigencia del contrato será de TRES AÑOS, prorrogables hasta un máximo de otros TRES AÑOS.”

Considerando lo dispuesto en la cláusula 6ª del PCAP, “En caso de que alguna de las partes no desee prorrogar el contrato deberá comunicarlo expresamente a la otra con una antelación de cuatro meses al vencimiento.”

Considerando lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el art. 23.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar por un año (1 de octubre de 2020 – 1 de octubre de 2021), el contrato formalizado con D. Carlos Durán Lara con fecha 5 de septiembre de 2017 para la prestación del servicio Gestión Integral del Multiusos Polideportivo LANDEDERRA e impartición de cursos y talleres culturales y deportivos, en las condiciones económicas que pudieran corresponderle.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a D. Carlos Durán Lara, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES EL PRÓXIMO 8 DE MARZO.

Vista la propuesta remitida por EUDEL, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las Corporativas que lo integran, ACUERDA aprobar la siguiente:

“Declaración Institucional del 8M con motivo del Día Internacional de las Mujeres

LAS MOVILIZACIONES DE LAS MUJERES. El poder de las mujeres que transforma el mundo

El 8 de marzo fue instaurado en 1952 como Día Internacional de la Mujer por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU). El 8M conmemora las “huelgas” de las mujeres, que a lo largo de la Historia han reivindicado sus derechos laborales, económicos, políticos y sociales. Las luchas han ido conquistando cambios legales, sociales y culturales que han hecho avanzar las sociedades hacia mayores cotas de igualdad y democracia.



Sin embargo, el tiempo de las luchas de las mujeres no ha terminado. En todo el mundo y en nuestras comunidades locales persisten desigualdades y discriminaciones hacia las mujeres por el hecho de serlo. Esta discriminación se entrecruza con las discriminaciones de clase, etnia, edad, cultura, convicciones, estatus migratorio, orientación sexual, identidad de género, o capacidades, entre otras.

Cuando se cumplen 25 años desde la Plataforma de Acción Beijing, una nueva generación se une en la lucha para imaginar economías, sociedades y sistemas políticos que defiendan los derechos humanos y logren la igualdad de género, sin dejar a nadie atrás. Este movimiento mundial entiende que la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible, tal y como se recoge en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Es tiempo de que **proclamemos la igualdad como un único mensaje de manera conjunta por parte de toda la sociedad.**

Las luchas de las mujeres y las movilizaciones en las calles nos interpelan a las instituciones hacia un ejercicio de **compromiso** firme para

- transformar las relaciones de género en la vida de nuestros municipios y de nuestras administraciones;
- erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y reparar a las víctimas de esa violencia estructural;
- construir condiciones y oportunidades para la participación económica, social, política y cultural de las mujeres de todas las condiciones en la vida local;
- luchar contra todas las formas de discriminación;
- diseñar organizaciones sociales corresponsables que pongan las vidas en el centro.

Los gobiernos locales vascos estamos llamados a diseñar y gestionar políticas que hagan reales estos compromisos en nuestros pueblos y ciudades, por lo que el **AYUNTAMIENTO DE ELBURGO** expresa su **firme compromiso para contribuir a la construcción de una sociedad igualitaria, inclusiva y que garantice los derechos y la participación de todas las personas en la vida local**, poniendo en marcha las siguientes medidas....

Posibles medidas para avanzar en el compromiso con la igualdad en el ámbito local:

- Analizar sistemáticamente las condiciones y situaciones de las mujeres del municipio en el acceso a todos los recursos, bienes y servicios, así como la participación en la vida local, para identificar y corregir las desigualdades.
- Adherirse a la [Carta Europea para Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local](#), y aplicar en su territorio los compromisos definidos en la Carta.
- Dar pasos para dotarse de una estructura estable con personal y recursos suficientes para el impulso de las políticas locales de igualdad, a nivel local o en agrupación con otros municipios.
- Desarrollar el Plan de Acción local de igualdad de mujeres y hombres, evaluar su impacto y dar cuenta de los resultados.



- Articular progresivamente la normativa local para el desarrollo de las políticas de igualdad y garantizar la incorporación de la perspectiva de género en toda la actividad municipal.
- Desarrollar y/o actualizar el Protocolo de Coordinación Local para la atención y prevención de la violencia machista.
- Avanzar en la aplicación del principio de reparación de víctimas de la violencia machista en las actuaciones locales.
- Desarrollar progresivamente la evaluación del impacto de género de las normas, programas y servicios municipales.
- Facilitar espacios y recursos para desarrollar programas e iniciativas para el empoderamiento de las mujeres del municipio.
- Articular espacios de interlocución permanente con las organizaciones de mujeres y feministas a nivel local para diseñar y evaluar las políticas locales para la igualdad y contra la violencia machista.
- Dar pasos para unirse a la Red de municipios Vascos por la Igualdad y contra la violencia hacia las mujeres- [Berdinsarea](#)- cuyo propósito es sumar esfuerzos y actuar conjuntamente desde los gobiernos locales para impulsar, fortalecer, coordinar y evaluar políticas, programas y servicios a favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres.

Al fin, este Ayuntamiento hace un llamamiento a la ciudadanía para que participe activamente en las movilizaciones convocadas para el próximo 8 de marzo por el Movimiento Feminista con motivo del Día Internacional de las Mujeres.”

“M8ko Adierazpen Institutuzionalaren Emakumeen Nazioarteko Eguna dela eta

EMAKUMEEN MOBILIZAZIOAK. Mundua eraldatzen duen emakumeen boterea.

1952an martxoaren 8a Emakumearen Nazioarteko Eguna ezarri zuen Nazio Batuen Batzar Nagusiak (NBE). M8ak emakumeen "grebak" oroitzen ditu, historian zehar euren eskubide laboral, ekonomiko, politiko eta sozialak aldarrikatu dituztenak. Borrokek aldaketak ekarri dituzte legeetan, gizartean eta kulturean, eta gizarteak berdintasun- eta demokrazia-maila handiagotarantz aurreratu dituzte.

Hala ere, emakumeen borroken garaia ez da amaitu. Mundu osoan eta gure tokiko komunitateetan oraindik ere emakumeenganako bereizkeriak eta ezberdintasunak daude, emakume izate hutsagatik. Bereizkeria hori beste batzuekin gurutzatzen da: klase, etnia, adina, kultura, sinesmenak, migrazio-estatusa, sexu-orientazioa, genero-identitatea edo gaitasunak, besteak beste.

Beijing Ekintza Plataformak 25 urte bete dituzenean, belaunaldi berriak bat egiten du giza eskubideak defendatu eta genero-berdintasuna lortuko duten ekonomia, gizarte eta sistema politikoak irudikatzeko borrokan, inor bazterrean utzi gabe. Munduko mugimendu honen ustez generoen arteko berdintasuna ez da soilik oinarritzko giza eskubidea, baizik eta mundu baketsu, oparo eta iraunkorra lortzeko beharrezko oinarria. Garapen Jasangarrirako Helburuetan jasotzen den bezala. **Berdintasuna gizarte osoaren mezu bakar gisa aldarrikatzeko garaia da.**



Emakumeen borrokek eta kaleetako mobilizazioek instituzioei **konpromiso** irmoko ariketa egitea eskatzen digute:

- Genero-harremanak eraldatzea gure udalerrien eta gure administrazioen bizitzan;
- Emakumeen aurkako indarkeria mota guztiak errotik kentzea eta egiturazko indarkeria horren biktimak erreparatzea;
- Baldintzak eta aukerak eraikitzea izaera guztietako emakumeek tokiko bizitzako ekonomian, gizartean, politikan eta kulturean parte hartzeko;
- Diskriminazio mota guztien aurka borrokatzea;
- Bizitza erdira ekarriko duten gizarte-antolakuntza erantzunkideak diseinatzea.

Tokiko euskal gobernuok konpromiso horiek gure herri eta hirietan egia bihurtzeko politikak diseinatu eta kudeatu behar ditugu, eta horrexegatik, **BURGELUKO UDALAK konpromiso irmoa adierazi du berdintasunezko gizarte inklusiboa eraikitzen laguntzeko, pertsona guztien eskubideak eta parte-hartzea bermatuko dituena tokiko bizitzan**, honako neurri hauek abian jarririk.

Toki-eremuan berdintasunaren konpromisoan aurrera egiteko neurri posibleak:

- Udalerriko emakumeen baldintzak eta egoerak sistematikoki aztertzea baliabide, ondasun eta zerbitzu guztiak eskuratzeari dagokionez, bai eta tokiko bizitzan parte hartzeari dagokionez ere, desberdintasunak identifikatu eta zuzentzeko.
- [Tokiko Bizitzako Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako Europako Gutunari](#) atxikitzea, eta Gutunean zehaztutako konpromisoak aplikatzea bere lurraldean.
- Tokiko berdintasun-politikak bultzatzeko langile eta baliabide nahikoak dituen egitura egonkorra edukitzeko urratsak egitea, toki-mailan edo beste udalerrri batzuekin elkartuta.
- Emakumeen eta gizonen berdintasunerako Tokiko Ekintza Plana garatzea, haren eragina ebaluatzea eta emaitzen berri ematea.
- Tokiko arauak arian-arian artikulatzea berdintasun-politikak garatzeko, eta udal-jarduera osoan genero-ikuspegia txertatzen dela bermatzea.
- Indarkeria matxistaren arretarako eta prebentziorako Tokiko Koordinazio Protokoloa garatzea edota eguneratzea.
- Tokiko jardueretan indarkeria matxistaren biktimei erreparazioa emateko printzipioaren aplikazioan aurrera egitea.
- Udaleko arau, programa eta zerbitzuen genero-eraginaren ebaluazioa arian-arian garatzea.
- Udalerriko emakumeak ahalduntzeko programak eta ekimenak garatzeko espazioak eta baliabideak eskaintzea.
- Toki-mailan, emakumeen erakundeekin eta erakunde feministekin etengabe komunikatzeko espazioak antolatzea, berdintasunaren aldeko eta indarkeria matxistaren aurkako tokiko politikak diseinatzeko eta ebaluatzeko.
- Berdintasunaren aldeko eta Emakumeenganako Indarkeriaren aurkako Euskal Udalen Sarearekin – [Berdinsarea](#) – bat egiteko urratsak ematea. Sare horren helburua da



indarrak batzea eta tokiko gobernuek elkarrekin jardutea berdintasunaren aldeko eta emakumeenganako indarkeriaren aurkako politikak, programak eta zerbitzuak bultzatzeko, indartzeko, koordinatzeko eta ebaluatzeko.

Azkenean, Udal honek dei egiten die herritarrei Emakumeen Nazioarteko Egunaren kariatara Mugimendu Feministak martxoaren 8rako antolatu dituen mobilizazioetan era aktiboan parte har dezaten.

**** **** **** **** **** **** **** **** **** ****

De conformidad con lo establecido en el art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa solicita la inclusión de los siguientes puntos en el orden del día de la sesión:

- **Propuesta planteada por la Asociación OLBEA.**
- **Asociación de Desarrollo Rural. Propuesta de aportación de los ayuntamientos.**

La Sra. Alcaldesa justifica la urgencia en la inclusión de estos asuntos en el orden del día de la sesión, en el hecho de que posponerlos hasta una próxima sesión, no garantiza que los acuerdos correspondientes se adopten en plazo.

Justificada la urgencia, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las Corporativas que lo integran, RATIFICA la inclusión de los 2 puntos anteriores, en el Orden del Día de la sesión:

- **PROPUESTA PLANTEADA POR LA ASOCIACIÓN OLBEA.**

La Sra. Alcaldesa informa que hace 2 años, se puso en marcha el proyecto EUSKARALDIA, iniciativa bianual de apoyo al Euskera. Añade que la Asociación OLBEA, viene tratando de dar continuidad a la iniciativa a nivel de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en base a convenios que formaliza con distintas entidades. La Sra. Alcaldesa recuerda que el año pasado se formalizó un convenio de duración anual, pero que la propuesta planteada por la Asociación para este año, aumenta la vigencia del compromiso a 2 años.

La Sra. Alcaldesa considera que Ayuntamiento y Comarca deben actuar de forma coordinada y que el técnico de Euskera de la Cuadrilla ya está desarrollando trabajos que la Asociación plantea asumir en base a este convenio, por lo que propone mantener el convenio en los mismos términos que se habían aprobado por el Ayuntamiento para el año 2019, con una vigencia anual y una aportación de 2,4 €/habitante.

La Concejala del grupo municipal EAJ-PNV, Dña. Yanire Caro, manifiesta que en el borrador remitido, con vigencia bianual, la aportación que se planteaba por



habitante ascendía a 2,9 €, cantidad que pudiera darse el caso solicitaran incrementar a mitad de año, lo que no sería asumible.

La Secretaria indica que hay una subvención nominativa destinada a la Asociación prevista en el Presupuesto 2020. Añade que si el importe previsto a aportar rebasara la cantidad presupuestaria, serían necesarias modificaciones.

La Alcaldesa comenta que eso no resultará necesario, dado que el importe consignado en presupuesto, es suficiente para atender la aportación económica que se plantea.

La Concejala del grupo municipal Partido Popular, Dña. Marina Oleart Godia pregunta por la repercusión de ese cambio en la propuesta que se plantea desde la Asociación, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que, a nivel práctico en cuanto a las actividades a desarrollar, no experimentarían gran cambio. Dña. Yanire Caro, Concejala del grupo municipal EAJ-PNV, manifiesta que en el año 2018 la iniciativa EUSKARALDIA, apoyada por la Asociación, sirvió para identificar quien quería/podía comunicarse en euskera, o quien lo entendía. Considera que el incrementar el apoyo a la asociación, en cierta forma “desmerece” el buen trabajo que el técnico de euskera está desarrollando en los Ayuntamientos de la Cuadrilla.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio con la Asociación OLBEA en los mismos términos que se plantearon en el formalizado para el año 2019, con una vigencia anual y una aportación de 2,4 €/habitante.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la asociación OLBEA, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

• **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL. PROPUESTA DE APORTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

La Sra. Alcaldesa informa que hasta ahora, la financiación del ADR se sustentaba en subvenciones concedidas por Gobierno Vasco y Diputación Foral de Álava. Añade que lo que se plantea en este momento de la Junta Directiva de la Asociación es incrementar las horas de dedicación del personal al servicio de la Agencia de Desarrollo Rural y derivar la financiación que supone el incremento del coste a los Ayuntamientos, lo que, en el caso de Elburgo, supone unos 1.014,00 €/año. Señala que no se plantea la participación ni de Concejales o ni del sector privado, cuestión que no considera ni justa ni razonable.

La Sra. Alcaldesa señala que si bien el importe de la aportación económica que se plantea no es elevada, la ampliación de la jornada laboral no está justificada, dado que hay servicios que se prestan por la Cuadrilla: promoción de empleo, turismo,....



Añade que su personal realiza muchas funciones que son las que se plantean reforzar desde el ADR Lautada, lo que no le parece coherente.

Añade que además, el hecho de colaborar económicamente por el concepto que se propone, supone la exposición de los Ayuntamientos al riesgo de tener que asumir los costes que se generen en concepto de deudas en materia de personal (caso de despido o similar), costes que no debieran ser asumidos en exclusiva por los ayuntamientos.

La Sra. Alcaldesa considera que el aceptar la propuesta supone crear un precedente innecesario en este momento.

La Concejala del grupo municipal EAJ-PNV, Dña. Yanire Caro, pregunta por la labor que desarrolla el ADR, a lo que se le responde que el asesoramiento a entidades públicas y privadas, la organización de Lautada Eguna, el apoyo a proyectos comarcales (Asociación de Alubias,....)

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Rechazar la participación de este Ayuntamiento en la financiación del coste derivado de la ampliación de la jornada laboral del personal técnico.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Desarrollo Rural LAUTADA, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

11.- INFORMES.

- **Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Elburgo.**

La Sra. Alcaldesa informa al resto de la Corporación, que el contrato para la redacción del Plan está próximo a adjudicar. Señala que, en estos momentos, se está a la espera de que la Mesa de Contratación reciba el informe del Comité de Expertos valorando las propuestas técnicas presentadas.

La Secretaria informa que una vez se disponga de dicho informe, la Mesa de Contratación se volverá a reunir al objeto de realizar la apertura de las proposiciones económicas. Tras ello se puntuarán todas las ofertas presentadas y se elevará la correspondiente propuesta al Pleno de la Corporación para la adjudicación del contrato.

- **Renovación del nombramiento de Jueces/Juezas de Paz titular y sustituto/a.**

Por la Secretaria se informa que, finalizado el periodo de 4 años para el que fueron nombrados los Jueces de Paz titular y sustituto de este Ayuntamiento, se ha abierto un plazo de veinte días hábiles para que las personas interesadas en ocupar dichos cargos, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía.



12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Declaración de ruina de edificios.

El Concejal del grupo municipal EAJ-PNV, D. Alfonso Ortiz de Zárate pregunta por los edificios que, según un Decreto de Alcaldía del que se ha dado cuenta en el presente Pleno, han sido declarados en ruina, a lo que se le responde que se trata de 2 pabellones agrícolas que sufrieron un incendio el pasado verano.

La Sra. Alcaldesa informa que se está a la espera de la presentación de un proyecto de derribo por parte de Álava, Agencia de Desarrollo, S.A., y que podría resultar necesaria la descontaminación del suelo.

El Sr. Ortiz de Zárate señala de la afección al río cuando llueve, a lo que la concejala de su grupo, Dña. Yanire Caro, añade que si eso ocurre habría que estudiar la imposición de una multa. La Sra. Alcaldesa responde que URA es conocedora de la situación y que está pendiente del tema.

La Secretaria considera necesario avanzar en el tema y desbloquear la situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las diez horas cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente Acta y de lo que, como Secretaria certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA